

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COLEGIO TRICAHUE 2025

“Aprendo en comunidad para transformar mi sociedad”

NORMATIVA GENERAL.

El presente Reglamento de Evaluación, se basa en lo dispuesto en la normativa vigente referida exclusivamente a evaluación y busca orientar respecto de la puesta en práctica del Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular. Este decreto actualiza la normativa sobre evaluación (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01); fue aprobado el 20 de febrero de 2018 y entra en vigencia en marzo del 2020. El Decreto 67/2018, busca impulsar una visión de la evaluación con un fuerte sentido pedagógico como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los alumnos y alumnas, y en la reflexión docente para tomar decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza. Además, tiene la intención de dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

En este mismo aspecto, la evaluación cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los alumnos, un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso a fin de que todos puedan alcanzar los Objetivos de Aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

De la mano de lo anterior y en el marco de la inclusión, el Decreto se liga a lo estipulado en el Artículo 4° del Decreto 83/2015, en el sentido de diversificar la evaluación, ya que esto permite responder a las necesidades, características, intereses y diversidad de formas de aprender de cada estudiante, bajo una lógica de inclusión y equidad. En este marco, los alumnos y alumnas no pueden eximirse de asignaturas o módulos, ya que todos deben tener oportunidades de aprendizaje y evaluación, considerando sus características y necesidades. El Decreto 67/2018 recalca la importancia de comunicar a alumnos y apoderados sobre los criterios y formas en que serán evaluados y acerca de los resultados de sus procesos, progresos y logros, de manera que resignifiquen la evaluación, se involucren y generen compromisos con el aprendizaje.

Por ende, se entiende que esta normativa posee dos focos centrales, el primero supone avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación dentro de la sala de clase y el segundo consiste en reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.

Finalmente, se da énfasis al trabajo colaborativo entre docentes y actores educativos para acordar y reflexionar sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura; ello favorece la mejora continua de las prácticas docentes.

RÉGIMEN ESCOLAR

El Establecimiento Educacional Colegio Tricahue es un colegio de Enseñanza con jornada escolar completa desde el nivel Playgroup a IV medio con un régimen de estudio de carácter semestral. Las fechas correspondientes al inicio de cada periodo semestral se establecen de acuerdo al calendario académico escolar oficial de cada año entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Las asignaturas establecidas por el currículum nacional son declaradas como asignaturas oficiales en nuestro sistema de registro y para todo evento de carácter interno y comunicaciones de informes de notas, las asignaturas se mencionan en idioma extranjero Inglés, de acuerdo al siguiente detalle:

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS.	
Nombre oficial	Nombre institucional
Lenguaje y comunicación	Language
Matemáticas	Math
Idioma extranjero Inglés	English
Historia y Ciencias Sociales	Social Studies
Ciencias Naturales	Science
Biología	Biology
Física	Physics
Química	Chemistry
Artes Visuales	Arts
Artes Musicales	Music
Tecnología	Technology
Educación física y salud.	Physical education and health
Orientación.	Circle Time
Consejo de Curso	Counseling / Circle Time
ASIGNATURAS ELECTIVAS	
Biología celular y molecular	Celular & Molecular Biology
Química DF	Chemistry DF
Probabilidades y estadística descriptiva.	Probability & Statistics

Comprensión Histórica del presente.	Present History Comprehension
Taller de Literatura.	Literature Workshop
Artes visuales, audiovisuales y multimediales.	Visual Arts & Audiovisual aids.

Este reglamento contiene las disposiciones relativas a evaluación, calificación y promoción escolar además de criterios y procedimientos evaluativos para todos los alumnos de nuestro establecimiento educativo que imparte en niveles de Educación Básica y Media, en los términos que a continuación se detallan:

CAPÍTULO 1: RÉGIMEN ESCOLAR

Artículo 1.- El régimen de estudio del Colegio Tricahue es de carácter semestral. Las fechas correspondientes al inicio de cada periodo semestral están de acuerdo con el calendario académico escolar oficial Escolar de cada año, entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Para todo efecto administrativo el año académico se dividirá en dos semestres.

Artículo 2.- El Establecimiento Educacional Colegio Tricahue es un colegio de Enseñanza Completa desde el nivel Playgroup a IV medio, incrementando la cantidad de cursos por niveles en años sucesivos.

CAPÍTULO 2: EVALUACIÓN.

Artículo 3.-La evaluación educativa de tipo sumativa es un proceso continuo que nos brinda información valiosa sobre los avances de nuestros estudiantes. Esta información nos permite diseñar, monitorear y mejorar nuestras estrategias de enseñanza, siempre enfocadas en el rigor académico y la gestión efectiva del aula. Al alinearnos con las expectativas del Currículo Nacional, garantizamos que nuestros procesos de enseñanza-aprendizaje sean coherentes y personalizados. La calificación, por su parte, representa el resultado cuantitativo de este proceso, reflejando el logro individual de cada estudiante.

Artículo 4.-La evaluación formativa, un proceso fundamental en la educación y nos brinda información valiosa sobre el progreso de nuestros estudiantes en el ámbito valórico de acuerdo a los pilares y sellos de nuestra institución . Sus resultados, detallados en el Informe de Desarrollo Personal y Social, se generan cada semestre y son una herramienta clave para orientar un trabajo colaborativo entre nuestra institución y la familia.

CAPÍTULO 3: LEGALIDAD DEL PROCESO EVALUATIVO.

Artículo 5.- El Decreto Exento N° 67/2018 se ejecutará tal como su articulado lo señala, y en este Reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

CAPÍTULO 4: CONCEPTUALIZACIONES DE EVALUACIÓN

Artículo 6.- A continuación, se definen ciertos fundamentos que se deben tener claros al momento de evaluar:

a) Evaluación: La evaluación es un proceso continuo y colaborativo, liderado por los docentes, que busca recopilar y analizar información sobre los aprendizajes de los estudiantes. Esta información permite tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias de enseñanza y promover el progreso académico de cada alumno. La evaluación se integra de manera natural en cada situación de aprendizaje, ofreciendo una visión integral de los procesos cognitivos, académicos y sociales. De esta forma, se evalúan los conocimientos, habilidades y actitudes priorizados en el Marco Curricular, tal como se especifican en los Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares.

b) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. La calificación no es sinónimo de evaluación. Como Colegio, propiciamos que la calificación sea fruto de un juicio valorativo sobre la base de múltiples evidencias que permitan dar cuenta de los avances reales hacia los Aprendizajes Esperados planteados por el MINEDUC.

La evaluación de las asignaturas se realiza mediante una escala numérica que va desde 1.0 a 7.0. En el caso de la asignatura de Orientación que se declara como círculo de la amistad en nuestro proyecto educativo, se utiliza un indicador específico que corresponde a un determinado rango de notas, de acuerdo a lo siguiente:

RANGO DE NOTAS	INDICADOR	ABREVIATURA
1.0 a 3.9	Insuficiente.	I
4.0 a 4.9	Suficiente	S
5.0 a 5.9	Bueno	B

6.0 a 7.0	Muy bueno	MB
-----------	-----------	----

c) **Curso:** Un curso es una etapa dentro de un año escolar, que forma parte de un nivel educativo específico (como básica, media, etc.). Cada curso sigue las orientaciones de las Bases Curriculares, aprobadas en 2018, y se ajusta a las normativas establecidas en los Decretos Supremos 433 y 439 de 2012. De acuerdo a nuestros lineamientos como institución, utilizaremos identificadores para cada curso, según la siguiente tabla:

CURSO OFICIAL	CURSO	ABREVIATURA
Primero Básico	First grade	1st. grade
Segundo Básico	Second grade	2nd. grade
Tercero Básico	Third grade	3rd. grade
Cuarto Básico	Fourth grade	4th. grade
Quinto Básico	Fifth grade	5th. grade
Sexto Básico	Sixth grade	6th. grade.
Séptimo Básico	Seventh grade	7th. grade.
Octavo Básico	Eighth grade	8th. grade.
Primero Medio	Ninth grade	9th. grade
Segundo Medio	Tenth grade	10th. grade
Tercero Medio	Eleventh grade	11th. grade
Cuarto Medio	Twelve grade	12th. grade

e) **Promoción:** Acción de finalizar satisfactoriamente un curso y avanzar al siguiente nivel educativo o graduarse de la educación media.

CAPÍTULO 5: SOBRE EVALUACIÓN

Artículo 7.- Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático como parte del proceso educativo global, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y sobre el aprendizaje, permitiendo formular juicios valorativos y tomar decisiones en procura de mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en el logro de aprendizajes de los alumnos(as).

Artículo 8.- Los alumnos tienen derecho a ser informados anticipadamente de los criterios de evaluación, los objetivos de aprendizaje que se abordarán y los contenidos a evaluar. La información será entregada por el profesor de asignatura en la inducción de la Unidad de aprendizaje y se encontrará abreviada en el calendario académico disponible en la pagina web www.colegiotricahue.cl

El proceso evaluativo es de régimen semestral y la cantidad de calificaciones está determinada por la cantidad de horas pedagógicas que tiene la asignatura establecidas por la institución, cada instrumento de evaluación tendrá una ponderación asignada por el profesor especialista de acuerdo a la relevancia del proceso de aprendizaje y desarrollo de habilidades que el estudiante debe demostrar para la aprobación. El porcentaje de aprobación de cada instrumento corresponde al 60%, esto se traduce en que el estudiante debe cumplir con el 60% para obtener la calificación suficiente (4.0)

Artículo 9.- El proceso de evaluación inicia a comienzos de año escolar aplicando evaluaciones diagnósticas en todas las asignaturas, para medir el logro de los aprendizajes y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes (necesidades y aprendizajes previos), contrastadas con las metas propuestas en la planificación anual de objetivos de aprendizaje de cada asignatura. Adicionalmente, se utilizarán los resultados obtenidos en Evaluación DIA en las asignaturas de: Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales para profundizar el análisis del proceso de diagnóstico de dichas asignaturas.

Lo anterior permitirá realizar ajustes en la planificación y orientar la provisión y selección de los recursos pedagógicos.

Por ningún motivo deberá considerarse esta evaluación como medio de calificación. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el docente en conjunto con Coordinación Académica, estableciendo un plan de trabajo para mejorar las deficiencias en caso de ser detectadas.

Artículo 10.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, el Colegio deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Los profesores(as) deben considerar todas las formas posibles de evaluar a los alumnos(as); entre éstas: trabajos individuales, de investigación, grupales, haciendo uso de la autoevaluación y de la coevaluación, utilizando la diversificación como herramienta.

CAPÍTULO 6: DISPOSICIONES SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO EVALUATIVO

Artículo 11.- La evaluación es un proceso continuo que nos permite acompañar de cerca el aprendizaje de nuestros estudiantes. Al analizar las evidencias de su desempeño, tanto docentes como alumnos pueden tomar decisiones informadas para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por ello, es fundamental que las actividades extraclase, como tareas para la casa, estén diseñadas para reforzar los contenidos vistos en clase y no para introducir nuevos temas. Estas actividades deben ser claras, concisas y siempre acompañadas de una retroalimentación oportuna. Las actividades que no se completen en clase serán enviadas a casa para asegurar que todos los estudiantes avancen al mismo ritmo. De esta manera, garantizamos que todos estén al día con los contenidos vistos en clase. Para motivar a los estudiantes a realizar sus tareas a tiempo y con calidad, implementaremos un sistema de incentivos que incluye reconocimientos públicos, como méritos en la hoja de vida, y beneficios académicos, como décimas adicionales. Esta información será comunicada con anticipación a estudiantes y apoderados.

Artículo 12.- La planificación de la evaluación debe realizarse al inicio del año escolar y estar alineada con los objetivos de cada asignatura. Esto implica establecer un calendario de evaluaciones que considere una variedad de instrumentos, como pruebas escritas, proyectos, exposiciones y portafolios. Es importante que las evaluaciones sean equilibradas y se adapten a las características de cada actividad de aprendizaje, siempre en consideración con las orientaciones del departamento correspondiente.

Artículo 13.- El proceso de evaluación debe ser informado por cada docente a Coordinación de Ciclo, presentando los objetivos y contenidos a evaluar. Luego, esto deberá ser informado de acuerdo al ciclo de enseñanza:

<p>Ciclo de enseñanza básica. (3rd a 6th grade) y Ciclo de Enseñanza media. (7th. a 12th grade)</p>	<p>El profesor especialista de cada asignatura, entregará una inducción de unidad de objetivo de aprendizaje, en ella encontrarán los contenidos a evaluar y la metodología de evaluación y las fechas en que se realizarán. De igual manera se encontrará publicada en el calendario de evaluación mensual que se dispone en la página web del Colegio www.colegiotricahue.cl Es obligación del apoderado y del estudiante revisar periódicamente los medios de comunicación institucional (correo institucional y página web) para estar en conocimiento de la información relevante del proceso educativo de sus hijos e hijas.</p>
---	--

Artículo 14.- La ausencia a una evaluación debe ser justificada por el apoderado al profesor a cargo de la asignatura evaluada. Se entiende por justificación:

- Certificado médico.
- Registro de la justificación por vías formales: correo institucional y/o entrega de certificado de manera física a Secretaría del establecimiento.
- ausencia por viaje, debe ser informada con al menos 1 semana de anticipación a Coordinación Académica.

Artículo 15.- Las interrogaciones orales, trabajos, guías, o cualquier instrumento de evaluación en todas las asignaturas del currículum, deben presentar indicadores de evaluación y su respectiva ponderación semestral de éstos y se debe compartir tanto con el estudiante como con el apoderado, como medio de verificación de calificaciones registradas y previa revisión de Coordinación Académica.

En cualquier trabajo manual que se involucre un proceso creativo; la evaluación estará centrada en los procesos que los estudiantes lleven a cabo, mostrando su expresión personal y no en criterios de belleza fijados por el docente, sino que bajo indicadores de evaluación pautados y socializados con el o la estudiante. Así también, deberá estimularse el desarrollo de la expresión creativa, evitando las situaciones de comparación que perjudiquen la autoestima e inhiban dicho proceso.

Artículo 16.- Con respecto a la cantidad de evaluaciones, se establece de acuerdo al ciclo de enseñanza que cursa el estudiante:

Ciclo de enseñanza básica. (3rd a 6th grade) y Ciclo de Enseñanza media. (7th. a 12th grade)	Diariamente, el estudiante podrá tener hasta dos evaluaciones calificadas mediante un instrumento escrito en diferentes asignaturas, <u>exceptuando</u> estudiantes con evaluaciones pendientes. No obstante lo anterior, sí es posible que se realicen evaluaciones de proceso.
--	--

Las programaciones de evaluaciones citadas en los incisos anteriores serán reguladas conjuntamente por los profesores y Coordinación Académica.

Artículo 17.- Todo instrumento de evaluación, debe ser revisado por Coordinación Académica (junto a encargadas A. D. I. en los casos de estudiantes con evaluación diferenciada), al menos tres días hábiles antes de su aplicación.

DISPOSICIONES SOBRE CALIFICACIONES

Se consideran los siguientes tipos de calificaciones para el período escolar, serán detalladas en la inducción de cada unidad y se describen a continuación:

<p>Ciclo de enseñanza básica. (3rd a 6th grade)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Calificaciones parciales: Resultado de una evaluación, en ella, el estudiante tiene la facultad para utilizar décimas, previamente asignadas por el profesor de la misma asignatura como reconocimiento al desempeño y trabajo en la sala de clases. - Calificaciones semestral: Corresponde al resultado ponderado de la totalidad de las evaluaciones del semestre. Para este resultado ponderado se aplica criterio de aproximación. - Calificación finales: son el promedio de las dos calificaciones semestrales, con un decimal y para este resultado ponderado se aplica criterio de aproximación.
<p>Ciclo de Enseñanza media. (7th. a 12th grade)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Calificaciones parciales: Resultado de una evaluación, en ella, el estudiante tiene la facultad para utilizar décimas, previamente asignadas por el profesor de la misma asignatura como reconocimiento al desempeño y trabajo en la sala de clases. - Calificación acumulativa semestral: Evaluación de síntesis que comprende los contenidos más relevantes del semestre que serán seleccionados por el profesor especialista, esta calificación corresponde a un 25% de la ponderación de la calificación semestral. Sólo se podrán eximir estudiantes que tengan un promedio igual o superior a 6.6, en este caso, su promedio semestral se replicará en el 25% de la ponderación. - Calificaciones semestral: Corresponde al resultado ponderado de la totalidad de las evaluaciones del semestre. Para este resultado ponderado se aplica criterio de aproximación. - Calificación finales: son el promedio de las dos calificaciones semestrales, con un decimal y para este resultado ponderado se aplica criterio de aproximación.

Artículo 18.- Las evaluaciones implementadas en el periodo semestral serán registradas bajo la ponderación establecida por el profesor especialista de asignatura de acuerdo a los objetivos de aprendizaje y habilidades a evaluar, en la siguiente tabla, se establece un ejemplo para la asignatura de matemáticas, en donde se declara la ponderación de cada evaluación:

NOTA	Descripción	%	Total
N1	Unidad 1: Números enteros.	10	100%
N2	Unidad 1: Aplicación de números enteros.	15	
N3	Unidad 2: Números Racionales	10	
N4	Unidad 3: Operatoria combinada	15	
N5	Unidad 3: Taller de Operatoria Combinada.	10	
N6	Unidad 4: Porcentajes.	5	
N7	Evaluación acumulativa	25	
N8	Promedio actividades en clases	10	

Artículo 19.- En los instrumentos de evaluación individuales y no de carácter acumulativo, las calificaciones que excedan el 40% de alumnos(as) reprobados (en el caso de cursos con matrícula mayor a 15 alumnos) o 60% de alumnos reprobados (en el caso de cursos con matrícula menor o igual a 15 alumnos) debe ser analizada, reformulada en conjunto con Coordinación Académica, y vuelta a aplicar a los alumnos(as), hasta superar este déficit. Retomando contenidos e incorporando nuevos desafíos para todo el curso. Dado que el instrumento se adecuará a las condiciones del curso, se establecerá como nota final la mejor calificación que obtenga el estudiante. Esto debe darse a conocer tanto los estudiantes como a los apoderados.

Artículo 20.- El profesor(a) podrá calcular una calificación de una evaluación sumativa sobre la base de un puntaje único obtenido en un instrumento de evaluación aplicado al alumno(a). También podrá obtener una calificación parcial de un tema o de una unidad a partir de dos o más asignaciones, trabajos, tareas o controles escritos u orales que serán evaluados en el semestre. En este caso, podrá asignar ponderaciones diferentes a distintas tareas, (por ejemplo, en aquella unidad de aprendizaje la prueba vale 40%, el trabajo en clases vale 30%, y el trabajo grupal vale 30%), pruebas (por ejemplo, parciales) o trabajos.

Se podrá ponderar también en una misma evaluación de manera diferente distintos aspectos, dado el nivel de relevancia del contenido de cada uno. Por ejemplo, en una evaluación de Lenguaje se puede

ponderar más la sección que tiene relación con comprensión lectora y dar un porcentaje menor a aspectos formales de la redacción.

Artículo 21.- Después de calculada y registrada la calificación final anual de la asignatura, no habrá ningún tipo de examen posterior, prueba especial u otro tipo de instancia de calificación. Tampoco se realizarán evaluaciones con ponderaciones mayores que otras durante el semestre, como pruebas globales, pruebas semestrales, entre otras.

Artículo 22.- Luego de realizada una evaluación con calificación, las notas obtenidas deben registrarse en el libro de clases e informar sus resultados a los estudiantes y apoderados a más tardar 10 días hábiles después de aplicada la evaluación, siempre y cuando no se contradiga con el artículo anterior.

Artículo 23.- Ninguna calificación podrá registrarse en el libro de clases si no hay evidencia escrita (pruebas, pautas, listas de cotejo, etc.), o productos (dibujos, trabajos, portafolios, etc.) acompañados de un instrumento previamente socializado que permita evaluar de manera objetiva .

Artículo 24.- La falta de equipo, vestimenta o material de un alumno(a), no debe ser impedimento para que éste realice una actividad y pueda ser evaluado. Sin embargo, la falta de material o equipo puede ser considerado en la calificación si era parte de ésta declarado en la rúbrica o instrumento de evaluación. . Importante señalar que dicha falta de material sí puede ser registrado como demérito en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 25.- Cuando un alumno no entrega un trabajo a tiempo que será evaluado con calificación, se deberá informar inmediatamente a la familia la falta y se considera lo siguiente de acuerdo al ciclo de enseñanza:

<p>Ciclo de enseñanza Básica - Media. (3rd a 12th grade)</p>	<p>El trabajo tendrá una calificación menor, dependiendo de los días de atraso, se disminuirá en un punto de Nota por cada día de atraso, esto quiere decir que si el trabajo debía ser entregado el día lunes, para el día martes será calificado con nota máxima 6.0 (para el puntaje ideal) Todo lo anterior estará declarado en la rúbrica.</p> <p>Con la excepción de alumnos que cuentan con previa justificación mediante certificado médico, quienes podrán re calendarizar la entrega según lo acordado con el docente y Coordinación Académica.</p>
--	--

DISPOSICIONES SOBRE CASOS DE AUSENCIAS EN EVALUACIONES

Artículo 26.- Se pueden realizar evaluaciones con calificaciones hasta el último día del semestre académico. Si existen casos de alumnos que por ausencia u otros motivos no realizan la evaluación, ésta quedará pendiente para comienzos del próximo semestre (en el caso de que sea en el primer semestre) o el estudiante será citado a rendir las evaluaciones pendientes, en previo acuerdo con el profesor de asignatura y Apoderado.

Artículo 27.- Un alumno(a) que rinde una prueba atrasada debe ser evaluado con la misma escala que el profesor(a) ha utilizado en todo el curso, el instrumento de evaluación podría cambiar pero se evalúan los mismos objetivos y habilidades para verificar el logro de los objetivos de aprendizaje.

Artículo 28.- Cuando un alumno se ausenta a una evaluación previamente calendarizada y cuya ausencia no afecta los aprendizajes que se evalúan en este instrumento, deberá rendir la prueba en la fecha y hora indicada por el profesor en horario de evaluaciones atrasadas establecidas por el Colegio según el ciclo de enseñanza., las inasistencias deben ser justificadas por el Apoderado al profesor de asignatura con copia a la Coordinadora académica de ciclo adjuntando certificado médico correspondiente. En caso de no recibir justificativo que acredite la inasistencia, el estudiante debe rendir la evaluación al momento de su reincorporación.

Artículo 29.- a: Certificado de asistencia voluntaria para la rendición de evaluaciones cuando un alumno se ausenta debido a licencia médica pero que su condición les permita asistir sólo a rendir evaluaciones siendo el apoderado quien solicita de forma voluntaria esta opción, debiendo completar la solicitud firmada para dejar en secretaría, junto al certificado médico del alumno, previa solicitud formal a Coordinación Académica.

Artículo 30.- Cuando un alumno se ausenta por un periodo prolongado de tiempo, o bien, está ausente durante la enseñanza de un contenido que se evaluará con calificación, al regreso se deberá reprogramar su calendario de evaluaciones (en el caso de que sea más de una) e informar tanto al estudiante como al apoderado de las nuevas fechas de aplicación de las evaluaciones. Es importante señalar, que el alumno y su apoderado son quienes deben ver la manera de responsabilizarse por recopilar el contenido y ponerse al día con las clases, guías y texto escolar de apoyo.

Artículo 31.- Cuando un alumno se ausenta por un periodo prolongado de tiempo debido a un viaje programado, el apoderado es responsable de avisar con anticipación al profesor jefe y Coordinación Académica vía correo formal institucional, para que realice una recalendarización de sus evaluaciones. Dicha recalendarización será enviada al apoderado pudiendo coincidir con otros procesos evaluativos del

curso, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por el estudiante. En el caso de que el apoderado no informe con anticipación, el estudiante deberá rendir las evaluaciones al momento de su regreso.

DISPOSICIONES SOBRE SITUACIONES ESPECIALES EN LA EVALUACIÓN

Artículo 32.- Cuando un Estudiante se niegue a realizar una evaluación o entregue un instrumento evaluativo en blanco:

<p>Ciclo de enseñanza Básica - Media (3rd a 12th grade)</p>	<p>Si el estudiante se niega a realizar una evaluación o pese a contar con la instancia junto con sus pares, entrega el instrumento en blanco, se evaluará con la calificación mínima (1,0). El docente de la asignatura coordinará una entrevista con el apoderado en conjunto con el estudiante, con el fin de reflexionar sobre el demérito y establecer compromisos al respecto.</p>
---	--

En los casos de estudiantes que presenten una necesidad educativa debidamente diagnosticada por un profesional competente (Es deber del apoderado entregar el certificado o informe del Médico o Profesional especialista) la situación será evaluada por Coordinación Académica en conjunto con encargada A.D.I (Departamento de acompañamiento y desarrollo integral) para ofrecer una nueva fecha de evaluación. En cualquier caso, la situación y el proceder serán registrados en la hoja de vida del estudiante y serán comunicados a los apoderados vía correo electrónico.

Artículo 33.- Si un Estudiante es sorprendido plagiando y copiando en una prueba, trabajo, tarea o cualquiera otra asignación para desarrollar en clases y el hecho es demostrado mediante argumentos, materiales probatorios o por declaración de testigos, las medidas a realizar son de acuerdo el ciclo de enseñanza:

<p>Ciclo de enseñanza básica. (1st a 6th grade)</p>	<p>Se le marcará la prueba para para no exponerlo frente a pares y darle la opción de terminar el instrumento de evaluación y será reevaluado con otro instrumento posteriormente, y la calificación se considerará con 1 punto menos del puntaje máximo (nota máxima 6.0) y, además, se registrará dicha conducta en su hoja de vida como falta grave y se informará a los apoderados.</p>
<p>Ciclo de Enseñanza media. (7th. a 12th grade)</p>	<p>Será calificado con la nota mínima 1.0 y, además, se registrará dicha conducta en su hoja de vida como falta grave y se informará a los apoderados. Lo anterior aplica para:</p>

	<p>Uso de información relacionada a la evaluación: uso de papel, escrituras sobre la mesa, observación de cuadernos bajo el puesto, preguntar o entregar información al compañero durante el desarrollo de una evaluación escrita o verbal.</p> <p>Trabajos de investigación: Uso de contenido explícito de internet u alguna fuente de información, sin autorización del profesor (en todo caso excepcional a las citas de acuerdo al formato APA), Trabajos extraídos en total o parcial desde alguna plataforma.</p> <p>Uso de dispositivos electrónicos (Celular, Ipad o Tablet, reloj inteligente o calculadora) Está prohibido el uso de dispositivos electrónicos en evaluaciones, al menos que el profesor de Asignatura lo permita y sea declarado en las instrucciones generales del instrumento de evaluación o la rúbrica.</p> <p>Utilización de IA: Está prohibido el uso de Inteligencia Artificial en evaluaciones, al menos que el profesor de Asignatura lo permita y sea declarado en las instrucciones generales del instrumento de evaluación o la rúbrica.</p> <p>En caso de que el/la <u>estudiante sea reincidente</u>, las medidas se aplicarán según el reglamento interno de la Institución, basándose en la normativa vigente, dependiendo de la situación (contexto, agravantes, entre otros) y el análisis de Coordinación Académica junto al docente de la asignatura en cuestión.</p>
--	--

Artículo 34.- En ausencia del profesor titular en el horario de clases de una asignatura, los estudiantes deberán cumplir con lo programado, sean pruebas o guías de trabajo o con materiales provistos por el profesor(a) o profesor(a) suplente.

DISPOSICIONES SOBRE LOS INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR Y COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Artículo 35.- Colegio Tricahue, bajo la responsabilidad de Coordinación Académica en conjunto con profesor(a) jefe y asignatura, emitirá un Informe de Calificaciones Parciales (Progress Report Card/Report Card) al menos dos veces durante cada semestre (meses de mayo y octubre) y obligatoriamente, al final de cada uno de ellos, con las calificaciones parciales los primeros y los promedios semestrales..

Artículo 36.- Cada vez que se entregue un informe de calificaciones escolares (Progress Report Card/Report Card), principalmente al final del semestre, las evaluaciones deficientes en el caso de un estudiante, deberán ser considerados como espacios de reflexión con Coordinación Académica, A.D.I (Acompañamiento y Desarrollo Integral) y apoderados; con el objetivo de crear planes de acción en conjunto que busquen apoyar integralmente al alumno(a). Lo anteriormente señalado debe quedar registrado en acta de reunión sostenida con apoderados (hoja de vida del estudiante) y equipo multidisciplinario, dejando constancia de los acuerdos establecidos, realizando un posterior seguimiento. y acompañamiento conjunto de los profesionales del establecimiento y apoderados. El compromiso por parte de los apoderados se declara y responsabiliza en el contrato de prestación de servicios.

Artículo 37.- Junto con el Informe Semestral de Calificaciones, el profesor(a) jefe entregará al apoderado, en la reunión de fin de cada semestre, y un Informe de Desarrollo Personal y Social de su pupilo(a). Para ello se utiliza la siguiente escala:

Indicador	Abreviado	Significado
Siempre	(S)	La conducta se ha manifestado de forma permanente durante el semestre a evaluar.
Generalmente	(G)	La conducta se ha manifestado de forma frecuente en el tiempo.
Ocasionalmente	(O)	La conducta se ha manifestado de forma ocasional en el tiempo.
Nunca	(N)	La conducta no se manifiesta.
No Observado	(NO)	No se ha observado la manifestación de la conducta.

Artículo 38.- Independientemente de lo anterior, los profesores(as) de asignatura, los profesores(as) jefes, Coordinación Académica y encargadas A.D.I (Acompañamiento y Desarrollo Integral), cada uno con su responsabilidad y al nivel que corresponde, deberán mantener informado oportuna y adecuadamente durante todo el año al apoderado, así como también el apoderado debe revisar constantemente la situación académica del estudiante y las observaciones que el estudiante registra de la situación escolar de su pupilo(a). Al mismo tiempo, deberán generar instancias de diálogo constructivo y colaborativo para desarrollar estrategias cuando se verifiquen dificultades en el desempeño escolar general, incluyendo la conducta, estado socioemocional y el rendimiento.

Artículo 39.- En casos de estudiantes que en sus Progress Report Cards/Report Cards mantengan 2 calificaciones rojas consecutivas en cualquier asignatura, se realizará citación a apoderados para planear estrategias de trabajo que apoyen la superación de las dificultades en el desempeño escolar del estudiante.

Artículo 40.- Cada fin de semestre, los docentes de las diferentes asignaturas deberán realizar un análisis de resultados, logro de objetivos y verificación de las habilidades desarrolladas en la especialidad, todo en conjunto con Coordinación Académica, Equipo A.D.I (Acompañamiento y Desarrollo Integral) y Equipo de Gestión sobre los resultados de los promedios de notas obtenidos en su sector de aprendizaje, para generar en conjunto medidas para el refuerzo de contenidos descendidos o bien, para potenciar los aprendizajes de los cursos. También esta instancia permitirá tomar medidas en casos de alumnos en particular que reflejan deficiencias en algún área del aprendizaje.

Además, al finalizar el año escolar, los docentes deberán entregar un análisis de los Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares, señalando su realización en clases. Esto formará parte del traspaso del curso al docente que asuma la asignatura, para así generar el diagnóstico de ese curso para el año siguiente.

DISPOSICIONES SOBRE REGISTROS EVALUATIVOS.

Artículo 41.- Las actas de Registro Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de alumnos matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número identificador provisorio escolar las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 42.- En casos excepcionales, en las que no sea factible, generar el Acta, a través del SIGE el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación, y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El acta guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 43.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos/as, el Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el

año escolar, entre otras, suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán solo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 44.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, serán resueltas por el Rector de Colegio Tricahue, con la asesoría del Directorio, previa consulta a los profesores, cuando sea necesario. Los casos que estén fuera de las atribuciones del Rector del Establecimiento serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.

DISPOSICIONES SOBRE EL RENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN

Artículo 45.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases de acuerdo a lo siguiente:

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Han aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) Estudiantes que deben repetir el nivel académico al siguiente año, ésta situación es declarada por el establecimiento en SIGE, para notificar al ministerio de educación, la reprobación del año escolar se genera por las siguientes causales:

Ciclo de enseñanza Básica- Media (1st a 12th grade)	<ul style="list-style-type: none">● Aquellos estudiantes que cierren el año con 1 asignatura reprobada con un promedio general inferior o igual a 4,4.● Aquellos estudiantes que cierren el año con 2 asignaturas reprobadas con un promedio general inferior o igual a 4,9.● Aquellos estudiantes que cierren el año con 3 o más asignaturas reprobadas.● Porcentaje de asistencia inferior o igual a 84,9%.
---	--

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Rector del establecimiento, en conjunto con Coordinación Académica y Equipo A.D.I. (Acompañamiento y Desarrollo Integral), consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida de acuerdo al ciclo de enseñanza:

<p>Ciclo de enseñanza básica. (3rd a 6th grade)</p>	<p>El estudiante deberá acreditar el aprendizaje de los objetivos declarados en las asignaturas troncales (Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales), para ello, rendirá una evaluación en las asignatura mencionadas con los contenidos obligatorios del nivel que actualmente cursa, una vez aprobado mínimo el 60% de logro, el estudiante será promovido al siguiente nivel, siendo autorizado por Rectoría y coordinación académica.</p>
<p>Ciclo de Enseñanza media. (7th. a 12th grade)</p>	<p>El estudiante deberá acreditar el aprendizaje de los objetivos declarados en cada asignatura, para ello, rendirá una evaluación por asignatura con los contenidos obligatorios del nivel que actualmente cursa, una vez aprobado mínimo el 60% de logro, el estudiante será promovido al siguiente nivel, siendo autorizado por Rectoría y coordinación académica.</p>

Artículo 46.- Para los estudiantes que presentan dificultades académicas, el establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer un Plan de Acompañamiento pedagógico de los alumnos, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deben ser socializadas con la familia.

Artículo 47.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios es entregado a los apoderados al finalizar el año y ellos podrán solicitarlo en cualquier momento si tuviesen la necesidad de pedirlo.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 48.- El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir de curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

DISPOSICIONES SOBRE CASOS ESPECIALES

Artículo 49.- Rectoría, en consulta con Coordinación Académica, encargadas ADI y Profesor Jefe podrá autorizar la finalización anticipada del año escolar a los alumnos(as) que se encontrasen en las siguientes situaciones:

Situación	Documentos que debe presentar:
Enfermedad o accidente grave	<ul style="list-style-type: none">- Carta o correo formal a la rectoría del establecimiento.- Certificado médico que justifica y solicita cierre de año anticipado.
Participación de encuentros o competencias nacionales o internacionales	<ul style="list-style-type: none">- Carta o correo formal a la rectoría del establecimiento.- Solicitud de permiso de la entidad a representar, con firma y timbre del representante.
Diagnósticos socioemocionales.	<ul style="list-style-type: none">- Carta o correo formal a la rectoría del establecimiento.- Certificado médico y/o profesional que justifica y solicita cierre de año anticipado.

La documentación se debe entregar en entrevista con Rectoría y si en alguna asignatura no posee notas, deberá repetirse el promedio del semestre anterior, o bien, en reunión con apoderados establecer alguna forma de evaluación del estudiante, ya sea trabajo a distancia, envío de material, entre otras.

Rectoría junto a Coordinación Académica contarán con un plazo de 10 días hábiles para analizar solicitud y responder formalmente señalando ha lugar o no ha lugar tal solicitud.

Artículo 50.- Respecto a los estudiantes que tengan adecuación horaria de su jornada, ya sea por solicitud de la familia, del colegio o de especialistas externos; Coordinación Académica, en conjunto con encargadas A.D.I. (Acompañamiento y Desarrollo Integral), revisarán cada caso en particular y determinarán cómo se efectuarán las evaluaciones con calificación de este estudiante en las asignaturas a las que no asista y de las cuales no se pueda eximir, como evaluaciones a distancia, asistencia a clases con otro curso, trabajo individual en otro horario, etc., y se le comunicará a los apoderados para tener su colaboración.

Artículo 51.- Los alumnos(as) que fuesen matriculados en el Colegio, posterior al comienzo de las clases, deberán entregar su informe de notas de su colegio de procedencia y estas notas pasarán al registro de calificaciones en el libro de clases y serán parte del promedio del semestre académico en el que ingrese al Colegio.

Artículo 52.- Cualquier situación no decretada o no considerada en estas disposiciones será resuelta por Rector/a con la asesoría del Equipo de Gestión, Coordinación Académica y profesores(as) y especialistas involucrados.

DISPOSICIONES SOBRE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PARA LOS CICLOS (INICIAL - BÁSICA- MEDIA)

Para efectos de este capítulo, se considerarán orientaciones entregadas por el Decreto n° 83 del 2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuaciones curriculares para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) de Educación Inicial, Educación Básica y Educación Media.

El concepto de Necesidades Educativas Especiales, en adelante NEE, implica una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, que implique el desarrollo integral de las características individuales de los estudiantes, proporcionando los apoyos necesarios, para que pueda aprender y participar en el establecimiento educacional.

Se entenderá por estudiante que presenta NEE a aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23). Las necesidades educativas especiales

pueden ser de carácter permanente o transitorio.

En Colegio Tricahue utilizaremos los conceptos de “**Estudiantes con Alta Necesidad de Apoyo**” para aquellos estudiantes que presentan desafíos de aprendizaje y participación, diagnosticados por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios **significativos** para asegurar su aprendizaje escolar; Y “**Estudiantes con Baja necesidad de Apoyo**” para aquellos que presentan desafíos de aprendizaje y participación, diagnosticados por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios **no significativos** para asegurar su aprendizaje escolar.

Entenderemos por apoyos y recursos adicionales o extraordinarios **significativos**: Adecuaciones curriculares de objetivos, apoyo profesional personalizado dentro y fuera del establecimiento, implementación de material extraordinario. Y por apoyos y recursos adicionales o extraordinarios **no significativos**: Adecuaciones curriculares de acceso, apoyo profesional externo al colegio.

Artículo 54.- Es responsabilidad exclusiva del apoderado presentar la documentación (informes de especialistas o certificados médicos) que acredite el diagnóstico clínico (cognitivo, neurológico, socioemocional, sensorial) del Estudiante antes de comenzar el año escolar o durante el mes de marzo. Para aquellos alumnos(as) que sean diagnosticados durante el año el informe diagnóstico deberá ser entregado en un plazo de 30 días hábiles luego de la entrevista sostenida con A.D.I y/o Coordinación Académica donde se sugiera dicha evaluación.

Artículo 55.- Es responsabilidad de docentes, familia y especialistas externos (neurólogo, psiquiatra, psicólogo, fonoaudiólogo, educador diferencial, psicopedagogo, terapeuta ocupacional u otro), participar del trabajo colaborativo y entregar la información que sea requerida para implementar un plan de apoyo, considerando las prácticas educativas, recursos humanos y materiales del establecimiento.

Artículo 56.- Es responsabilidad de los apoderados, informar y aportar antecedentes de su pupilo(a) que permitan identificarlo con NEE. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con Colegio Tricahue en el desarrollo y diversificación de estrategias de inclusión escolar.

Artículo 57.- Cuando un alumno posea NEE, será responsabilidad de Coordinación de Ciclo junto a encargada A.D.I (Acompañamiento y Desarrollo Integral) y profesor jefe, determinar si el alumno posee alta o baja necesidad de apoyo y elaborar el plan de acción correspondiente informando a la familia de los pasos a seguir.

DISPOSICIONES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS(AS) CON NEE.

La modalidad de evaluación se llevará a cabo dependiendo del plan de acción desarrollado para cada alumno en particular. Cuando el alumno requiera una adecuación curricular de objetivos el Equipo A.D.I., en conjunto con los docentes del nivel, generarán un plan de adecuación curricular individual, en adelante PACI. Dicho documento será compartido con la familia, y en él se especificarán objetivos curriculares a abordar durante el período lectivo, metodologías de trabajo, metodologías de evaluación, estrategias de apoyo, participantes y responsables del proceso.

Artículo 58.- Si el alumno con NEE posee adecuación curricular de acceso, se evaluará al igual que todo su curso, con una evaluación diversificada y considerando sus necesidades educativas especiales individuales, sin modificar objetivos, y su promoción estará determinada por los mismos criterios que el resto del curso. Por otro lado, si el alumno posee una adecuación curricular de objetivo se evaluará según esté estipulado en los plazos y estrategias mencionados en su PACI, y su promoción será automática, no obstante, si existe una conjugación no favorable de factores pedagógicos, familiares, socio-emocionales u otros, será el Rector, en conjunto con Coordinación Académica, equipo ADI y docentes del nivel quienes determinarán la permanencia en el curso. Para ambos casos se entregará el informe pedagógico de manera semestral, al igual que en los plazos estipulados para todo el colegio.

Artículo 59.- El plan de adecuación curricular individual, PACI, será monitoreado durante el año por todos los responsables de su aplicación (Coordinación Académica, Acompañamiento y Desarrollo Integral, profesor jefe, docentes de asignaturas, profesores, asistentes terapéuticos y familia), pudiéndose realizar modificaciones si es necesario.

Si existe alguna situación no considerada en este capítulo de NEE, se abordará por parte de Rectoría, Coordinación Académica, profesor jefe y A.D.I (Acompañamiento y Desarrollo Integral) y se determinará el plan de acción a seguir.

DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD.

En caso de que una estudiante se embarace o que un estudiante se convierta en padre durante el año escolar, el Colegio, con la finalidad de favorecer la maternidad y/o la paternidad de los estudiantes y mantenerlos dentro del sistema educativo, dispone de las siguientes medidas académicas:

Artículo 60.- Se otorgará un período de descanso de 8 semanas antes del parto y un período de descanso de 8 semanas después del parto, si la alumna lo requiriera y/o si lo solicitara el médico tratante.

Artículo 61.- Tanto la madre como el padre tendrán las facilidades necesarias para asistir a sus controles médicos antes y después del parto, y a todo lo relacionado con la lactancia y salud del menor. Una vez finalizado el año escolar, la madre, al igual que el padre serán promovidos, de acuerdo a su rendimiento académico y a su cumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación. Para ello, es de suma importancia que el o la estudiante justifique su ausencia presentando certificado extendido por el profesional de la salud a la coordinación académica correspondiente.

Artículo 62.- La estudiante en estado de embarazo o maternidad será sometida a los procedimientos de evaluación establecidos en este reglamento, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarle las facilidades académicas, incluido un calendario flexible el que podrá, además, complementarse con medidas enmarcadas en un Plan Individual, como envío de guías al hogar y otros mecanismos que aseguren a la alumna su permanencia en el sistema escolar y posterior promoción.

Artículo 63.- En relación con la participación en clases de Educación Física y /o Academias Deportivas, la estudiante en estado de embarazo deberá presentar un certificado médico que acredite qué actividades puede realizar. En caso de tener algún impedimento, será evaluada de forma diferenciada, de igual manera que los estudiantes que presentan exención de actividad física.

Vigencia

El presente reglamento comenzará a regir el día **1 de marzo del 2025**.

La última actualización del presente reglamento fue realizada **en febrero 2025 en concordancia a la actualización en el Decreto N° 67/2018**.